

29 AGO 2020

ACTA COMPLEMENTARIA N.º 1

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil veinte, se celebra la presente Acta Complementaria de acuerdo a lo establecido por el Convenio Marco firmado entre la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas y, la empresa MEG SRL, bajo la denominación fantasía Corralón MEGAMAT.

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de Práctica Profesional Supervisada, de la alumna Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, Lallana, Lucia Celeste del Valle, DNI N.º 35.500.952 en La Empresa MEG SRL y tendrá como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades de la alumna para su inserción en el ámbito laboral.

SEGUNDA: La alumna se desempeñará en el Área de HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, realizando tareas de análisis Integral de la Organización. La situación de la alumna no generará ningún tipo de relación laboral entre él y MEG SRL, ni entre la alumna y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas. La alumna, tiene la cobertura de seguro Nación Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de sesenta días a partir de la fecha de su firma.

CUARTA: El horario de la Práctica Profesional Supervisada estará relacionado con el horario que cumpla el personal de la empresa MEG SRL y será acordado entre MEG SRL y la alumna. En ningún caso el total de la Práctica Profesional Supervisada deberá exceder las 200 horas cátedras. -

QUINTA: La Facultad designa a Marcos Ariel MOYA, DNI N.º 33.560.755, para que lo represente y MEG SRL al Sr. Ingeniero Industrial Figueroa Gonzalo, DNI N.º 27.717.649. La Facultad designará un docente guía para hacer seguimiento del programa educativo que la alumna desarrolle. Por su parte, MEG SRL nombrará un tutor, que guiará al estudiante para el cumplimiento satisfactorio del programa que se le asigne. Asimismo, el tutor presentará un informe de lo actuado por la alumna, tanto a la Facultad como a la empresa MEG SRL.

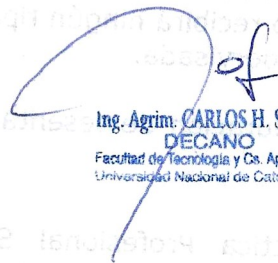
SEXTA: La empresa MEG SRL, estará facultada para exigir a la alumna el cumplimiento de sus reglamentos y disposiciones internas dentro del marco en que se desarrollen las pasantías, tales como observar las normas de higiene y seguridad y de disciplina, entre otras que rijan en la misma.

También, para exigirles que consideren como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que la alumna tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Convenio.

SEPTIMA: La Facultad y MEG SRL, constituyen domicilios especiales en los indicados en el Convenio Marco, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese llegar a corresponderles.

OCTAVA: La empresa MEG SRL, informará sobre la firma del presente Convenio a las áreas en las que la alumna se desempeñará.

En prueba de conformidad con de la presente, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ing. Agrim. **CARLOS H. SAVIO**
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca


Ing. **Gonzalo Ruben Figueroa**
SOCIO GERENTE
MEG SRL.